

RECOMENDACIONES

Hay diversas recomendaciones, que podemos tomar en cuenta para generar un alegato de apertura exitoso. Hablemos de algunas de las más importantes:

- En el alegato de apertura, no se debe de argumentar. El ejercicio argumentativo deberá ser posterior a que los Jueces tengan la información probatoria necesaria. Es decir, en este momento del Juicio Oral, no hemos probado absolutamente nada ante el Tribunal, por lo tanto, realizaremos un ejercicio donde meramente estemos presentando nuestra teoría del caso. Una conclusión, no tendría cabida ante la nada jurídica. El alegato de apertura debe estar conformado por promesas de aquello que probaremos, no por conclusiones, ni argumentos.
- Al momento de exponer la teoría del caso, los litigantes no deberán declarar por los testigos. Es decir, será totalmente válido que digamos qué es lo que vamos a probar con cada uno de ellos, más no decir exactamente qué es lo que escucharán de sus bocas. Ello pudiera tener diversos riesgos, uno de ellos, es que al momento en el que el testigo sea interrogado, bien podría contestar las preguntas, con las palabras exactas que yo use en mi alegato de apertura, lo cual pondría una seria duda sobre un ejercicio de aleccionamiento. Por otro lado, si el testigo refiere algo que varía un poco con lo que yo dije, pondría en entredicho la credibilidad de ambos. El alegato de apertura no es el momento de establecer lo que dirá cada testigo, perito o policía frente al tribunal; es el momento de fijar solamente que es lo que probaré con ellos de manera genérica.
- En el alegato de apertura se podrán establecer con claridad aquellos puntos relevantes, en los cuales se quiera llamar la atención de los Jueces, con cuestiones tan sencillas, como por ejemplo "les pediré señores Jueces, que

pongan especial atención al presentar a la testigo Mariana Rodríguez, y las palabras exactas que ella escuchó al momento de salir de su casa” es una forma de establecer al Tribunal, la gran relevancia que tendrá cierto momento en la producción de la prueba, de acuerdo a la teoría del caso. Por lo tanto, no hablemos por los testigos, pero sí fijemos la atención del Tribunal, en aquello que será relevante en su producción.

- En un alegato de apertura, no tenemos por qué dar absolutamente toda la información del hecho, solo aquello que es lo más relevante y que forma parte primordial de mis hechos. Tomemos en cuenta que la mente humana, conforme pasa el tiempo, comienza a cansarse y a perder información, por supuesto, entendemos que nos encontramos frente a Jueces profesionales y preparados para ser capaces de escuchar con atención los hechos relatados, sin embargo, como todo ser humano, mientras más tiempo estén escuchándonos, la atención forzosamente descenderá. Por ello, es importante que nos centremos en lo que es relevante y no perdamos a los Jueces en un mundo de información innecesaria; ello ayudará a que los puntos importantes, queden perfectamente plasmados.

- Una duda común es el tiempo que debe ser utilizado al momento de dar un alegato de apertura, lo cual tiene relación con el punto anterior. El reto que tiene el litigante, es fijar su versión de los hechos de manera clara y suficiente, pero en el menor tiempo posible. En muchos casos, 8 o 10 minutos serán perfectamente suficientes para establecer un buen alegato de apertura; por supuesto, en otros casos, la complejidad de los hechos requerirán quizá unos 15 o 20 minutos. Pero no olvidemos que, mientras más claro, consistente y sencillo sea el relato, se tendrá un mejor ejercicio de comunicación. Finalmente, la litigación oral, es eso, técnicas para realizar un buen ejercicio al momento de comunicar la información a los Jueces.

- El alegato de apertura es un ejercicio de convencimiento, es esencial que el litigante se sienta cómodo al manifestarlo, que crea en sus propios hechos y su caso. Si él mismo no cree en su versión, menos podrá contagiar de esa confianza a los Jueces. No prometer aquello, que no se pueda probar.
- Las partes deben de tomar nota del alegato de apertura de la contraparte, lo cual les será de utilidad para diversas tareas. En primer momento, dará claridad sobre la teoría del caso y pretensiones de la contraparte, también permitirá, en el caso de la defensa, hacerse cargo de inmediato de sus manifestaciones, al dar su alegato de apertura. Inclusive será útil en el alegato de clausura, al poderse enfocar en aquellas cuestiones que se prometieron y se probaron o no.
- Es importante humanizar a las partes, por supuesto, el ministerio público buscará hacerlo con la víctima y la defensa con el acusado. Queremos que los Jueces observen a un ser humano, con familia, problemas, empleo, debilidades y fortalezas, igual que cualquier otra persona. No queremos que vean simplemente a un "acusado" o "víctima" más. Además de ello, es parte de darle su lugar justo a las personas por las cuales defendemos su derecho y tratarlos como lo merecen.
- Para concluir con las sugerencias, una de las que consideramos de mayor relevancia, consiste en que el litigante esté seguro de que dentro de su alegato de apertura, existe total claridad sobre cuál es su teoría de apertura, caso.